



# Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 400 -2023-MDI



Independencia, 22 de diciembre de 2023



CODIGO TRAMITE

171926-2

<http://sgd3mdl.munidi.pe/repo.php?f=295484&p=24129>

**VISTO:** El Informe N° 013-2023-MDI-CSST-MEAC, de la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, e Informe Legal N° 663-2023-MDI-GAJ/G, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la prórroga excepcional de la vigencia del mandato del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MDI, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 43° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del alcalde: *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*,

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2021-MDI, de fecha 13 de abril de 2021, modificada por la Resolución de Alcaldía N° 215-2021-MDI, del 04 de agosto de 2021 se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), conforme se describe en el Artículo 1° de las mismas; asimismo, con Resolución de Alcaldía N° 400-2022-MDI, de fecha 28 de diciembre de 2022 se aprueba la prórroga excepcional de la vigencia del mandato de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Independencia por el período que dure la emergencia sanitaria (...);

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783 establece que: *“Por el PRINCIPIO DE PREVENCIÓN el empleador garantiza, en el Centro de Trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral”*;

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala que: *“El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación. El mandato de los representantes de los trabajadores o del supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (01) año como mínimo y dos (02) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que éste determine”*;

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°400 -2023-MDI

Que, mediante Informe N° 013-2023-MDI-CSST-MEAC, de fecha 11 de diciembre de 2023, la Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MDI, remite a la Gerencia Municipal la solicitud de prórroga excepcional de la vigencia del mandato de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en vías de regularización, desde el 13 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2023-SA, se decreta la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 25 de febrero de 2023 por un plazo de noventa (90) días calendarios. Con esta nueva extensión, la emergencia sanitaria se prorroga hasta el 25 de mayo de 2023;

Que, el artículo 17°, numeral 17.1) del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, prescribe que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existieran la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, con Informe Legal N° 663-2023-MDI-GAJ/G, de fecha 13 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Legal, habiendo evaluado los antecedentes de la petición opina porque resulta viable la prórroga excepcional de la vigencia del mandato de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Independencia, con eficacia anticipada desde el 25 de mayo de 2023 hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Administración y Finanzas, y la Gerencia Municipal;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** de manera excepcional la vigencia del mandato de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Municipalidad Distrital de Independencia, con eficacia anticipada desde el 25 de mayo de 2023 hasta el 31 de diciembre del mismo año

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR** a los integrantes de la comisión, para que actúen con estricta sujeción a la normativa legal.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** la notificación de la presente Resolución al despacho de Alcaldía e Integrantes del Comité para los fines correspondientes de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR** al responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación de la presente disposición en el portal web institucional.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.